



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 30 de junio de 2021.- Despacho del señor Juez la anterior demanda, para que se sirva proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00123

Demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER
Demandante HENRY ALEJANDRO GAMBOA DELGADO.
Demandado ASISCLO GONZALEZ ALDANA.

El doctor HENRY ALEJANDRO GAMBOA DELGADO, actuando como apoderado del demandante, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2021, presentó la demanda reformada, optando en esta oportunidad por la vía del PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER; descartando como demandados a los señores ROSA INES HERNANDEZ, WILLIAM EDUARDO GOMEZ y ASISCLO GONZALEZ ALDANA, tampoco se especifica que sea para una obligación de hacer, como lo plantea el apoderado de la parte demandante.

En la nueva demanda no se indica la dirección completa del demandante, ni del demandado, toda vez que, respecto al primero, se indica como lugar de notificaciones la misma dirección del apoderado, en "esta ciudad"; sin indicar cuál es la ciudad (Ibagué o Chaparral); por lo que se puede concluir, que no fue subsanada la demanda, en debida forma.

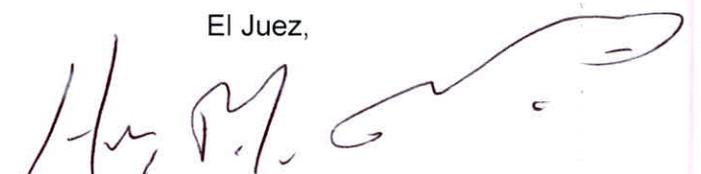
En consecuencia, el juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la anterior demanda, según lo expuesto en la parte motiva.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.